



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **06 FEB. 2025**

VISTO: el proceso de mejora continua de la gestión de los servicios de la Dirección Nacional de Trabajo y la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior.

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Trabajo y la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior, entendiendo la importancia de transparencia y mejora continua de sus servicios, han venido trabajando en la informatización de sus servicios y mejora continua de los mismos.

II) que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene competencia para establecer las formalidades y el trámite que debe cumplirse para solicitar y celebrar audiencias de conciliación previa a juicio laboral, jerarquizando la instancia administrativa, y facilitando los trámites necesarios al ciudadano.

CONSIDERANDO: I) Que en una primera etapa se implementó un sistema informático de gestión de servicios, que incluía los trámites de solicitud de audiencia de conciliación, lo que fuera regulado por la Resolución Ministerial N.º 16 de fecha 8 de febrero de 2010, la que además regula otros aspectos sustanciales del trámite.

II) Que en una segunda etapa del proceso de mejora, se implementó la posibilidad de solicitar la audiencia de conciliación vía web, como forma de agilizar y modernizar el trámite mencionado, lo cual fue regulado mediante Resolución Ministerial N.º 170 de fecha 27 de noviembre de 2014.

III) Que en esta tercera etapa se actualizará la aplicación, incorporándose nuevas funcionalidades.

ATENCIÓN: a lo manifestado y lo establecido por el Art. 3 de Ley N.º 18.572 de setiembre de 2009, con la redacción dada por el Art. 1 de Ley N.º 18.847 de

noviembre de 2011 y las resoluciones ministeriales N° 16 de fecha 8 de febrero de 2010 y N° 170 de fecha 27 de noviembre de 2014.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

- 1) Modifícase el numeral 2 de la Resolución Ministerial N° 170 de fecha 27 de noviembre de 2014 por el siguiente: "2°) DICHA solicitud podrá efectuarse vía web únicamente por el abogado del/de los solicitante/s. Para ello deberá tramitar en línea ante el MTSS la autorización para acceder a la aplicación mediante trámite de aceptación de los Términos y Condiciones de uso. El usuario es responsable por el buen uso de la aplicación, así como por el cumplimiento de lo establecido por el Art.3 de la Ley N° 18.572 con la redacción dada por el Art. 1 de Ley N° 18.847 de noviembre de 2011, y la resolución Ministerial N° 16 de fecha 8 de febrero de 2010 y la presente en cuanto a los requisitos que debe cumplir la solicitud y su trámite. El Ministerio de Trabajo regulará y publicará en el Portal de trámites, la cantidad de citantes y citados que pueden incluirse en una misma audiencia a solicitar vía web.
- 2) En caso que el abogado ya sea usuario de la aplicación en su versión anterior, deberá realizar la aceptación de los Términos y Condiciones de uso la primera vez que acceda a la nueva, de lo contrario no podrá continuar.
- 3) Modifícase el numeral 4° de la Resolución Ministerial N° 170 de fecha 27 de noviembre de 2014 por el siguiente "4°) Para dejar sin efecto una Audiencia de Conciliación, deberá concurrir personalmente el trabajador a la Oficina correspondiente a fin de manifestar su voluntad en tal sentido. Este trámite no podrá ser efectuado por el abogado, salvo en caso de ejercer la representación del citante a través de Poder para Pleitos. La carta autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no habilita al letrado autorizado a dejar sin efecto la solicitud de



Audiencia. El abogado podrá cancelar la solicitud en la aplicación en línea hasta 24 horas antes de la audiencia por razones fundadas.

- 4) Modificase el numeral 6 de la Resolución Ministerial N° 170 de fecha 27 de noviembre de 2014 por el siguiente "6°) En caso de incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la aplicación o de su normativa, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá suspender temporalmente al usuario o eventualmente cancelarlo. A vía de ejemplo, se entiende por el uso incorrecto de la aplicación: a) cambios reiterados de fechas de Audiencia de Conciliación; b) reservar día y hora y no comparecer a la Audiencia de Conciliación sin dejarla sin efecto o cancelarla; c) comparecer a la Audiencia sin presentar la documentación exigida; d) solicitar reiteradas Audiencias de Conciliación para un mismo citante sin comparecer a las mismas, dejarla sin efecto o cancelarla; e) solicitar Audiencias de Conciliación citando a Embajadas, Consulados, Diplomáticos y demás, según está previsto en la Convención de Viena (en cuyo caso corresponde solicitar una Audiencia Unilateral en la aplicación), e) solicitar Audiencias de Conciliación para un mismo día o varios, para más de cuatro trabajadores con los mismos citados, sin utilizar el mecanismo de audiencia plural f) hacer caso omiso reiterado de la obligación de aportar cualquiera de los datos requeridos del/ de los citado/s.
- 5) Se considerará, además, uso incorrecto de la aplicación la citación a Audiencia de Conciliación de Embajadas, Consulados, Diplomáticos y personal similar, sin utilizar el mecanismo de solicitud de Audiencia Unilateral.
- 6) Ante la constatación de uso indebido del usuario, en primera instancia el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social advertirá al titular de la situación y en caso de reiteración lo podrá suspender por un período de hasta 6 meses, o cancelarlo en forma definitiva, debiendo solicitar las

mismas por la vía presencial conforme a la resolución Ministerial N° 16 de fecha 8 de febrero de 2010.

- 7) A los efectos previstos en el numeral anterior, delégase la facultad en los Jefes de Oficina o quienes hagan sus veces.
- 8) Apruébanse los Términos y condiciones de uso de la aplicación establecido en el anexo y déjase sin efecto la Resolución de la Dirección General N° 567 de fecha 31 de diciembre de 2014.
- 9) La Defensoría Pública en lo Laboral de Montevideo se regirá conforme al contrato firmado con el MTSS. Las Defensorías Públicas en lo Laboral del Interior se podrán regir por contrato ante el MTSS si así lo requieren, o, por defecto, por los Términos y condiciones de uso aquí establecidos, previa aceptación de cada profesional individualmente.
- 10) Comuníquese, notifíquese, etc.



Mario Arizti Brusa
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL



LAURA TAROCO
N° FUN. 4549
M.T.S.S



ANEXO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA APLICACIÓN EN LÍNEA DE SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN INDIVIDUAL

EI/La Sr/a. _____ (en adelante el titular o usuario), de profesión abogado/a matrícula _____, (según carnet que entrega copia), con Cédula de Identidad N° _____ con dirección de correo electrónico _____ con número de teléfono _____ y con domicilio en _____ acepta los siguientes términos y condiciones de uso de la aplicación SAW (Solicitud de audiencia vía web):

Primero. Objeto: De conformidad con las disposiciones establecidas por las Leyes N° 18.572 y 18.847, la aceptación de los términos y condiciones de uso tiene por objeto permitir el acceso del profesional abogado (de aquí en más "usuario"), a los efectos de que éste pueda solicitar vía internet una audiencia de conciliación individual.

Segundo. Previo a que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social autorice el acceso a la aplicación, el titular debe contar con usuario gub.uy, con el cual ingresará.

El M.T.S.S. se reserva el derecho de instrumentar nuevos mecanismos de ingreso, incluyendo modificar la Política de seguridad de acceso como por ejemplo las características de las contraseñas y/o a instrumentar de firma digital y/o similares, de acuerdo con el desarrollo de las tecnologías informáticas y de comunicaciones.

Tercero. Condiciones: a) El MTSS no se responsabiliza de las suspensiones del servicio, por las fallas del sistema web o de las líneas de comunicación, por virus, por las demoras, interrupciones y defectos que pudieran existir en las transmisiones, las omisiones, fallos, pérdidas de información, y, en general, de los originados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, así como también por el uso indebido de la clave de acceso por terceros no autorizados. b) El MTSS

podrá suspender temporal o definitivamente el acceso a la aplicación, en caso de que se produzcan modificaciones relevantes en la situación del usuario o si se observara incumplimiento de las normas de uso, o en cualquier otra circunstancia que estime conveniente. Ver numeral Octavo. c) El titular del presente declara conocer y aceptar todas las disposiciones contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 16 del 8 de febrero del 2010, N° 170 del 27 de noviembre de 2014 y la presente, que se consideran parte integrante de los Términos y condiciones de uso y que reglamentan el uso de la aplicación. d) Las futuras y eventuales Resoluciones Ministeriales modificativas de las mencionadas serán consideradas también parte integrante de estas condiciones de uso a partir de su publicación en la página web del MTSS (sección Trámites/Audiencias de conciliación). e) El ingreso a la aplicación con usuario gub.uy será considerado prueba concluyente y tendrá el mismo efecto que si la información se presentase por escrito y con firma concluyente

Cuarto. Limitaciones de Uso: La aplicación de Solicitud de Audiencias Web podrá verse restringido por otras limitaciones, por ejemplo: límites de almacenamiento o ancho de banda que sea consumido.

Quinto. Plazo: Estas condiciones de uso son válidas hasta su modificación. El M.T.S.S. podrá quitar el acceso a la aplicación por carencia de su uso durante un período no inferior a dieciocho (18) meses.

Sexto. Consentimiento informado. De conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), los datos suministrados por usted quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la tramitación de la solicitud de audiencia y para fines estadísticos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al usuario. El responsable de la base de datos es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la dirección donde



podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión, es Juncal 1511 u oficinas del interior según lo establecido en la LPDP

Séptimo. Responsabilidades del M.T.S.S. 1) Realizar los esfuerzos razonables para mantener la aplicación web disponible el mayor tiempo posible, con excepción de: a) Corte de los servicios programados; b) Suspensiones de los servicios del M.T.S.S. fallas, deficiencias o problemas de seguridad de los sistemas, por demoras, interrupciones, defectos o problemas de seguridad que pudieran existir en las transmisiones; c) Omisiones, fallos, pérdidas de información, vulneración de la confidencialidad o del acceso indebido a la información, a las claves del Usuario, o por el uso indebido de la clave del usuario por terceros no autorizados; d) Fallos originados por causa de fuerza mayor o caso fortuito y/o cualquier otra causa ajena a los sistemas del M.T.S.S. 2) Proveer los servicios de acuerdo a las leyes y regulaciones aplicables. 3) Recibir, procesar y transmitir la información que reciba del Usuario en las condiciones administrativas y de trámite que se hayan resuelto y que correspondan a la contratante, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Octavo. Responsabilidades del Usuario. a) Utilizar la aplicación de acuerdo con los términos y condiciones de uso aquí establecidas. b) Prevenir los accesos no autorizados a la aplicación. Deberá notificar inmediatamente al M.T.S.S. en caso de accesos no autorizados y cambiar la contraseña de su usuario gub.uy c) El usuario no puede: i. Utilizar la aplicación para transmitir información que pueda estar en violación de leyes ii. Utilizar la aplicación para transmitir código malicioso iii. Interferir o generar una interrupción de los servicios del M.T.S.S. o en el rendimiento de estos iv. Intentar obtener acceso no autorizado a los sistemas del M.T.S.S. o a las redes informáticas v. Dar uso no previsto de la Aplicación que pueda afectar en forma negativa la imagen del M.T.S.S. vi. Ingresar como otro usuario. d) El Usuario se obliga a Comunicar al M.T.S.S. cualquier circunstancia que pueda afectar el buen funcionamiento de la Aplicación o la existencia de un problema de seguridad relacionada con la

misma. e) El usuario es responsable por la veracidad de los datos que aporte en la solicitud, la que deberá cumplir con los requisitos previstos en el art. 3 de la ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009, en la redacción dada por el art. 1 de la ley 18.847 de 25 de noviembre de 2011, y con las Resoluciones Ministeriales N° 16 del 8 de febrero del 2010, N° 170 del 27 de noviembre de 2014 y la presente. f) El usuario que solicite en su calidad de letrado patrocinante una audiencia de conciliación, deberá concurrir el día y hora fijado para la misma con el formulario de solicitud impreso, completo y con su firma, así como la del trabajador solicitante de la audiencia. En caso de no presentar dicha documentación en regla, la Audiencia no se celebrará por falta de cumplimiento del art. 3 de la ley 18.572, en la redacción dada por el art. 1 de la ley 18.847. g) En caso de que el empleador/es a citar sean embajadas, delegaciones diplomáticas acreditadas en el país, personal diplomático, organismos internacionales, etc. deberá solicitarse una audiencia unilateral en la misma aplicación. h) El usuario deberá ingresar el RUT como dato de los empleadores privados, siempre que se cuente con el mismo. Esto permitirá que el sistema pueda enviar una notificación electrónica en caso de que la empresa tenga Domicilio electrónico ante el MTSS, lo que asegura que la citación sea entregada en forma rápida y certera i) Cuando un empleador tenga su domicilio en zona rural, el usuario deberá indicarlo en el campo correspondiente, de forma de, en caso de que no tenga domicilio electrónico, garantizar el envío de la citación por medio distinto al Correo Uruguayo. En caso de dudas sobre si corresponde esta marca, comunicarse con la Oficina de Trabajo más cercana. j) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el titular aquí establecidas y/o en la reglamentación correspondiente, le hará incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa según corresponda. En tales casos el MTSS queda facultado para suspender temporalmente o revocar unilateralmente el acceso a la aplicación, según lo previsto en las resoluciones ministeriales N° 170 del 27 de noviembre de 2014 y la presente.



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

Noveno. Comunicaciones: El M.T.S.S comunicará vía correo electrónico del Usuario Registrado: Confirmaciones de solicitudes de audiencias, Mensajes de advertencia y Mensajes de suspensiones de uso de la aplicación según corresponda.

Fecha:

Firma:

Aclaración:

C.I.: